



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0146

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/10/17

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001451-4, por medio del cual se gestiona la renovación del contrato de alquiler del inmueble destinado a la Sede de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe celebró un contrato de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°1673/1677 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 14 de Junio de 2017.

Que fueron suscriptores del mencionado contrato en representación del Colegio de Odontólogos de la 2da Circunscripción su presidente Od. Raúl Enrique Allín y su secretaria Od. Veronica Gloria Robás.

Que mediante la cláusula tercera del acta acuerdo firmada en fecha 08/01/15 entre la Corte Suprema de Justicia y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal se dispuso transferir al SPPDP, los contratos de locación en curso de ejecución, entre ellos el suscripto con el Colegio de Odontólogos de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe sobre el inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°1673/77 de la ciudad de Rosario.

Que los propietarios manifestaron su voluntad de renovar el contrato original mediante nota por la cual se oferta el nuevo valor locativo del inmueble ubicado en la ciudad de Rosario.

Que los representantes del Colegio de Odontólogos de la 2da Circunscripción continúan siendo Od. Raúl Enrique Allín y Od. Veronica Gloria Robás, según actas presentadas.

Que el S.P.P.D.P. considera necesaria la continuidad de la locación aludida.

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del aludido contrato con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 12.510 y la Resolución SPPDP N°180/16.

Que obran el compromisos presupuestario N°1030/2017

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la prórroga, con renegociación de precio, por el término de treinta y seis (36) meses del contrato de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°1677 de la ciudad de Rosario, a suscribir con el Colegio de Odontólogos de la Segund Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, representado por su presidente Sr. Raúl Enrique Allín DNI N° 13.498.802 y su Secretaria la Sra. Verónica Gloria Robás DNI N°18.107.850, cuyo modelo obra como Anexo “A”.

ARTICULO 2º: Delegar en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A”

ARTICULO 3: Autorizar a la Administradora General para que por medio de la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4º: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 3 partida principal 2-parcial 1, Ubicación Geográfica 82-84-264, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2017 - Ley 13.618. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes, serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO A

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

--- Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto conforme Resolución N° XX/17, por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ DNI N°12.996.134, con domicilio legal a los efectos del presente en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**EL LOCATARIO**” por una parte y, el Colegio de Odontólogos de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, representado por su presidente, Dr. Raúl Enrique Allín, DNI N°13.498.802 y su Secretaria, Dra. Veronica Gloria Robás, DNI N° 18.107.850, ambos constituyendo domicilio en calle 9 de julio N°1668 de la ciudad de Rosario, en adelante “**LA LOCADORA**”, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N°1677, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de dicha ciudad.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el 15 de Junio de 2017 hasta el 14 de Junio de 2020 inclusive.-----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$2.081.628), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: en el primer año un alquiler básico mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$45.500), desde el 15/06/2017 al 14/06/2018; en el segundo año, un alquiler básico mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$56.875,) desde el 15/06/2018 al 14/06/2019; y durante el tercer año, un alquiler básico mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO (\$71.094) desde el 15/06/2019 al 14/06/2020. El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen “**LA LOCADORA**” previa presentación de la factura correspondiente por Mesa de Entradas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en calle La Rioja 2633 de la Ciudad de Santa Fe.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: **EL LOCATARIO** se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de **LA LOCADORA**, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: **EL LOCATARIO** se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de **EL LOCATARIO**.-----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

SÉPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N°12510 de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: LA LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

-En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes dede 2017.-----

Sede Central

La Rioja 2633

Sede Central - Santa Fe

La Rioja N° 2633

Santa Fe

Teléfonos:

(0342) 4831570 / 4831429

0800-555-5553

Teléfonos:

(0342) 4831570 / 4831429

0800- 555- 5553

Correo electrónico:

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar

defensasantafe.gob.ar

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar

www.sppdp.gob.ar